

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00893-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1.- Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran los originales de los Pagarés 354130 y 365420 conforme lo previsto en el artículo 245 del C.G. del P., debido a que en el acápite denominado “FUNDAMENTOS DE DERECHO” se indica que, *“el título que se ejecuta en la presente demanda se encuentra en mi poder”*, sin embargo, téngase en cuenta que a la demanda se adjuntaron dos (2) títulos valores base del recaudo ejecutivo.

2.- En cuanto a los correos electrónicos (@) reportados como de propiedad de los ejecutados, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los señores JOSE SALOMON TIJARO y JHON ALEXANDER PAEZ VALENCIA, pues a pesar de que se dijo que las mismas se obtuvieron *“...mi poderdante la obtuvo del suministro del deudor en la solicitud del crédito”*, no se acreditó dicha manifestación.

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64c73f6ed6b0b75cb176053d57fcca097e843b4d363ecf77cb20c0d2ee1b3170**

Documento generado en 27/10/2021 12:44:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**